



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20263100007801
05 de mayo del 2026

Señores

LEANDRO GÓMEZ URIBE
JOSÉ ALBEIRO BUILES LÓPEZ

PROPIETARIOS

PREDIO "LOTE B"

VEREDA "ARENAL SAN RAFAEL (SEGÚN CATASTRO) / YALI (SEGÚN FMI)"

YALÍ - ANTIOQUIA

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 - Autopista al Río Magdalena 2.

ASUNTO: Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución Nro. 20266060002575 de fecha 12 de marzo de 2026. Predio **CM2-UF2-CN-060A**.

Estimados Destinatarios,

En razón a que en el Oficio con Radicado de Salida Nro. 20263100005051 de fecha 20 de marzo de 2026, en el cual se remitió citación para notificación personal de la Resolución Nro. 20266060002575 de fecha 12 de marzo de 2026. enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 16 de abril de 2026 mediante Correo Certificado Nacional a través de la empresa Inter Rapidísimo S.A., con guía de transporte Nro. 700190651532, la cual no pudo ser entregada, sin que a la fecha se haya podido efectuar a la fecha la notificación personal. De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, expidió la Resolución 20266060002795 de fecha 18 de marzo de 2026, " 20266060002575 de fecha 12 de marzo de 2026, " " *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 2, Vegachi Remedios, ubicado en la vereda YALI (FMI)/ ARENAL SAN RAFAEL (CATASTRO), jurisdicción del municipio de Yali, departamento de Antioquia.*" en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

1/3

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial Nro. CM2-UF2-CN-060A de fecha 22 de agosto de 2024, elaborada por Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., en el sector Vegachí – Alto de dolores, Unidad Funcional 2, con un área requerida de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 Ha 0753 m2), debidamente delimitada dentro de las abscisas: Área 1: Abscisa inicial K31+559,00 Km a abscisa final K31+649,78 Km, Área 2: Abscisa inicial K31+706,09 Km a abscisa final K31+734,14 Km, predio denominado "LOTE B" (SEGÚN CATASTRO), ubicado en la vereda ARENAL SAN RAFAEL (SEGÚN CATASTRO) / YALÍ (SEGÚN FMI), del municipio de Yalí, departamento de Antioquia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 038-19457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó y con Cédula Catastral Nro. 8852001000002400073000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: Área 1: Área requerida (0,0496 Ha), Abscisa inicial K31+559,00 Km a abscisa final K31+649,78 Km, NORTE: En longitud de 0,00 metros, lindando con Leandro Gómez Uribe y Otro, Puntos (21); SUR: En longitud de 6,01 metros, lindando con Giancarlo Gómez Uribe y Otro, Puntos (34-36); ORIENTE: En longitud de 14,14 metros, lindando con Agencia Nacional De Infraestructura – ANI, Puntos (21-20) y en longitud de 79,92 metros, lindando con Vía Veredal, Puntos (36- 44) (44-18), (18.-20); OCCIDENTE: En longitud de 95,20 metros, lindando con Leandro Gómez Uribe y Otro (Mismo predio), Puntos (21-34). Área 2: Área requerida (0,0257 Ha), Abscisa inicial K31+706,09 Km a abscisa final K31+734,14 Km, NORTE: En longitud de 0,00 metros, lindando con María Inés Múnera Guicciardi y Otros, Puntos (2); SUR: En longitud de 15,89 metros, lindando con Leandro Gómez Uribe y Otro (Mismo predio), Puntos (13-14); ORIENTE: En longitud de 8,13 metros, lindando con Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Puntos (2-4); en longitud de 26,23 metros lindando con Leandro Gómez Uribe y Otro (Mismo Predio), Puntos (4-13); OCCIDENTE: En longitud de 39,46 metros, lindando con María Inés Múnera Guicciardi y Otros, Puntos (14-17), (17-1), (1-2), mismo en el que se encuentran las siguientes construcciones anexas y especies vegetales:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES		
CA-1	CERCA CON PARALES EN MADERA Y 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	85.92	M
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		85.92	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	ALT	UN
CEDRO	1	4	Un
MESTIZO	1	3	Un
ARAYAN	2	3	Un
MATARRATÓN	4	4	Un
PASTO BRACHIARIA	0,0483		Ha
UVITO	2	2.5	Un
ZONA BOSCOSEA	0,0162		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores **LEANDRO GÓMEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.693.769, y **JOSÉ ALBEIRO BUILES LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.976.543, en su

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

2/3

calidad de titulares del derecho real de dominio del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.*

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12- 03-2026

OSCAR FLÓREZ MORENO

vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado de salida Nro. 20263100005051 de fecha 20 de marzo de 2026, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Resolución Nro. 20266060002575 de fecha 12 de marzo de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Gerente

CC: Copia

Anexo: Resolución No. 20266060002575 de fecha 12 de marzo de 2026. (7 folios).

Proyectó: Valentina Gómez 

Revisó: Manuel Ulises Montero, Luis Fernando Salazar Osorio

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

3/3